

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21997

Buenos Aires, 1º de junio 2022.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA -SEGUROS. PRESCRIPCIÓN. LEY DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR. NORMAS TUITIVAS DE LOS CONSUMIDORES QUE CONSTITUYEN EL
PISO MÍNIMO Y NÚCLEO DURO QUE LAS LEYES ESPECIALES NO PUEDEN
PERJUDICAR**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- El plazo de un año previsto por la ley especial resulta absolutamente breve y prácticamente condenatorio de los derechos de los asegurados, en tanto resulta contrario a los principios protectorios de los consumidores dispuesto por el art. 42 y art 75 inc. 22 CN. Ello así, por cuanto la Constitución es ley suprema o norma fundamental no sólo por ser la base sobre la que se erige todo el orden jurídico-político de un estado, sino también, por ser aquella norma a la que todas las demás leyes y actos deben ajustarse.

2- Los Derechos de los Consumidores forman parte de los Derechos Humanos, con lo cual el tema sub examine debe ser analizado a la luz de lo expuesto en el art. 75, inc. 22 CN, donde se hace referencia a los Tratados Internacionales y le otorga categoría de norma supralegal.

3- Al no contar la ley 24240 con un plazo de prescripción propio para las acciones judiciales, no cabe aplicar fórmulas meramente mecánicas, sino que se tiene que acudir para su valoración al diálogo de fuentes, y a una integración normativa teniendo presente a la Constitución Nacional; los Tratados Internacionales y los fundamentos del Código Civil y Comercial, que determina que las normas tuitivas de los consumidores del Código son el piso mínimo y núcleo duro que las leyes especiales no pueden perjudicar, bajo pena de quebrantar el sistema.

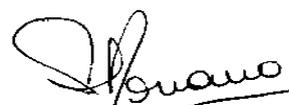
4- En lo que concierne al plazo de prescripción se cambió el piso mínimo del art. 50 de la ley de defensa del consumidor (tres años) por el piso mínimo del plazo genérico de cinco años (5) previsto por el art. 2560 del Código Civil y Comercial.

FALLO: CNCom., Sala F, 26/05/2022

AUTOS: Gimenez, Carlos Luis C/ Escudo Seguros S.A.

PUBLICADO: El Dial, 1º/6/22

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada